

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°077
(De 21 de octubre de 2025)



“Por la cual se establece el Plan Nacional de Control e Inspección Pesquera de la República de Panamá 2025–2029, el cual sustituye y deroga la Resolución ADM/ARAP No. 002 de 07 de enero de 2020, la cual aprobó el "Plan Nacional de Control e Inspección en base a Riesgo de La Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante “la Autoridad”, como entidad rectora del Estado encargada de asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que los numerales 2 y 7 del artículo 38 de la Ley 44 de 2006 disponen que la Autoridad, a través de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, tiene entre sus funciones establecer las bases y parámetros que deberán seguir las normas técnicas para el desarrollo de la actividad pesquera, así como la supervisión, verificación y certificación de la actualización y el cumplimiento de dichas normas, velando además en coordinación con las entidades correspondientes por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la protección y utilización de los recursos acuáticos.

Que el artículo 31 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 establece que la Autoridad adoptará todas aquellas medidas de conservación, ordenación y fiscalización necesarias para prevenir, combatir, desalentar y eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR), pudiendo reglamentar las medidas que no estén expresamente contempladas en la Ley, conforme a los acuerdos, convenios y tratados internacionales.

Que el artículo 32 de la Ley 204 de 2021 dispone que la Autoridad regulará las actividades de transbordo que realicen los buques de pabellón panameño más allá de las aguas bajo la jurisdicción nacional.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º13 de 1 de noviembre de 2023 se reglamenta la Ley 204 de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 129 del Decreto Ejecutivo N.º13 de 1 de noviembre de 2023 establece que, en el marco de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura y de la lucha contra la pesca INDNR, la Autoridad tendrá como prioridad prevenir, desalentar y eliminar dicha práctica, y desarrollará los instrumentos que guíen la implementación de la Política prevista en el artículo 2 del presente reglamento, para cuyo efecto deberá considerar al menos un Plan de Acción Nacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR y un Plan Nacional de Control e Inspección.

Que dicho Plan constituye un instrumento estratégico para el fortalecimiento de la gestión pesquera nacional, al permitir la implementación de medidas de control sistemáticas, transparentes y basadas en riesgos, que garanticen el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales aplicables.

Que corresponde a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá adoptar formalmente el Plan Nacional de Control e Inspección Pesquera, en cumplimiento de su mandato legal y en armonía con los compromisos internacionales de Panamá en materia de lucha contra la pesca INDNR.

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar oficialmente el “Plan Nacional de Control e Inspección Pesquera de la República de Panamá 2025–2029”, como instrumento rector de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de control, inspección y vigilancia de las actividades pesqueras, conexas y relacionadas. Dichas acciones comprenden las fases de captura, desembarque, transporte, almacenamiento, procesamiento, comercialización, exportación e importación de productos pesqueros, así como las operaciones en puertos nacionales y los desembarques en el extranjero cuando corresponda. Esta adopción sustituye y deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP No. 002 de 7 de enero de 2020, mediante la cual se aprobó el “Plan Nacional de Control e Inspección en base a Riesgo” de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

SEGUNDO: El Plan será de cumplimiento obligatorio para todas las Direcciones Nacionales, Regionales y Departamentales de la ARAP, y se aplicará a la flota bajo pabellón panameño (servicio nacional e internacional) y a los actores de la cadena sujetos a control conforme a la normativa vigente.

TERCERO: Se institucionaliza el Panel de Expertos previsto en el Plan, adscrito a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control (DGIVC), con funciones de: (i) mantener y actualizar la matriz de priorización de pesquerías y actividades (PAE/PAI/PAD); (ii) validar ajustes metodológicos basados en riesgos; y (iii) recomendar metas e indicadores de fiscalización por programa. La DGIVC emitirá el acto interno que establezca su composición y régimen de sesiones.

CUARTO: En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la vigencia de esta resolución, la DGIVC, en coordinación con las Direcciones competentes, aprobará el Programa Operativo Anual del Plan (POA), con metas, indicadores y responsables diferenciados para PAE/PAI/PAD y para cada herramienta de fiscalización (inspecciones en mar, puerto o plantas, control carretero, VMS, cámaras y trazabilidad electrónica).

QUINTO: La Dirección de Informática y Estadística Pesquera habilitará y administrará una base de datos única del Plan, integrando los registros estandarizados de inspecciones en campo y gabinete, VMS, trazabilidad electrónica y demás fuentes, garantizando interoperabilidad y acceso controlado para fines de fiscalización y seguimiento. La DGIVC definirá los formatos estandarizados de captura de datos y su uso obligatorio.

SEXTO: Las Direcciones responsables remitirán informes trimestrales de avance a la DGIVC (metas cumplidas, hallazgos y medidas correctivas). La DGIVC elaborará un Informe Anual de Ejecución del Plan, con evaluación de KPIs, desviaciones y ajustes recomendados para el siguiente ciclo, el cual será elevado al Administrador General para su aprobación.

SÉPTIMO: La ARAP, a través de la DGIVC, articulará la ejecución del Plan con las entidades competentes (entre otras, la Autoridad Marítima de Panamá, la Autoridad Nacional de Aduanas y las autoridades sanitarias o portuarias que correspondan), pudiendo establecer mesas técnicas y protocolos operativos para el intercambio de información y la realización de actuaciones conjuntas.

OCTAVO: El Plan podrá ser ajustado anualmente mediante resolución de la ARAP, a propuesta de la DGIVC y con informe del Panel de Expertos, a fin de reflejar cambios en la

criticidad de pesquerías o actividades, la disponibilidad de recursos y la evidencia obtenida del seguimiento.

NOVENO: El Plan Nacional de Control e Inspección Pesquera de la República de Panamá entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, y su ejecución comprenderá el período 2025–2029, conforme a las disposiciones establecidas en la presente resolución.

DÉCIMO: El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución será sancionado de conformidad con la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y su reglamentación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y Decreto Ejecutivo N.º13 de 1 de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





PLAN NACIONAL DE CONTROL E INSPECCIÓN PESQUERA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

OCTUBRE 2025

PALABRAS DEL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ARAP.

Es un honor presentar el Plan Nacional de Control e Inspección Pesquera, un instrumento estratégico que define con claridad la ruta institucional para fortalecer el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras y conexas en la República de Panamá.

Contar con un plan de esta naturaleza constituye un avance trascendental para la gestión sostenible de los recursos acuáticos del país, al establecer una estructura de actuación basada en criterios técnicos y análisis de riesgos, que permite priorizar esfuerzos, optimizar recursos y asegurar la aplicación efectiva de la normativa nacional e internacional en materia de pesca y acuicultura.

El Plan Nacional de Control e Inspección Pesquera se aplica a toda la flota nacional e internacional de bandera panameña, abarcando tanto las actividades de pesca como aquellas directamente relacionadas con ellas, dentro y fuera de nuestra Zona Económica Exclusiva. También incorpora las operaciones portuarias y de desembarque, garantizando la trazabilidad a lo largo de toda la cadena de valor, desde la captura hasta la comercialización final.

Su propósito principal es fortalecer los mecanismos de control y vigilancia, mediante criterios técnico-pesqueros uniformes, transparentes y verificables, que contribuyan a mejorar la eficiencia institucional y a garantizar la sostenibilidad del sector pesquero y acuícola.

Con la implementación de este Plan, la República de Panamá reafirma su compromiso firme y sostenido con la prevención, desincentivo y eliminación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), en plena concordancia con los estándares internacionales y las mejores prácticas promovidas por los organismos regionales y globales de ordenación pesquera.

Este esfuerzo refleja la voluntad del Estado panameño de consolidar su papel como Estado responsable de bandera, de puerto y de mercado, promoviendo la cooperación interinstitucional, la participación del sector productivo y la colaboración con la comunidad internacional, en favor de una pesca sostenible, justa y transparente.

Finalmente, deseo expresar un sincero reconocimiento a todos los profesionales, técnicos y colaboradores que hicieron posible la formulación de este Plan. Su compromiso, conocimiento y dedicación permiten que Panamá avance con pasos firmes hacia la protección de su patrimonio acuático y el desarrollo sostenible de la pesca, en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

GLOSARIO DE TÉRMINOS, ABREVIATURAS O ACRÓNIMOS

AMP	Autoridad Marítima de Panamá
ARAP	Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
CADENA DE VALOR	Conjunto de procesos vinculados desde de la captura hasta exportación o consumo interno, pasando por el desembarque, transporte, procesamiento, distribución y su extinción.
CIT	Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas
CPPS	Comisión Permanente del Pacífico Sur
CIAT	Comisión Interamericana del Atún Tropical
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
COPACO	Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental
COPPESAALC	Comisión de Pesca en Pequeña Escala, Artesanal y Acuicultura de América Latina y el Caribe
CCAMLR	Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCSP	Centro de Control y Seguimiento Pesquero
ICCAT (por sus siglas en inglés)	Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico
INDNR	Pesca Ilegal, no declarada y no reglamentada
IOCT (por sus siglas en inglés)	Comisión del Atún del Océano Índico
NPFC (por sus siglas en inglés)	Comisión de Pesca del Pacífico Norte
OSPESCA	Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano
PPA	Paridad de Poder Adquisitivo
PAE	Programa de Control a Pesquerías y actividades de apoyo a la pesca Estratégicas
PAI	Programa de Control a Pesquerías y actividades de apoyo a la pesca Importantes
PAD	Programa de Control a Pesquerías y actividades de apoyo a la pesca De Interés
SCV	Seguimiento, Control y Vigilancia
SICA	Sistema de Integración Centroamericana
SPRFMO (por sus siglas en inglés)	Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur
t	Toneladas
VMS (por sus siglas en inglés)	Sistema de Monitoreo de Buques
WCPFC (por sus siglas en inglés)	Comisión de Pesca de Pacifico Occidental y Central
NEAFC (por sus siglas en inglés)	Comisión de Pesca del Atlántico del Nordeste

I. INTRODUCCIÓN

La República de Panamá posee una gran biodiversidad y variedad de ecosistemas, que incluyen selvas tropicales, bosques nubosos y un conjunto de islas en los océanos Pacífico y Atlántico, lo que la convierte en un país con una riqueza natural excepcional. Esta condición impone el compromiso de adoptar un modelo de desarrollo sostenible, en el cual la gestión de los recursos acuáticos y marinos ocupa un papel estratégico. A ello se suma el Canal de Panamá, una de las obras de ingeniería más emblemáticas del mundo, conecta ambos océanos y consolida al país como un centro estratégico de transporte y comercio global.¹

La economía panameña se encuentra entre las más sólidas de América Latina, alcanzando una Paridad de Poder Adquisitivo (PPA) per cápita estimada en US\$ 24.526², lo que se traduce en una de las calidades de vida más altas de la región. Su estructura económica está conformada principalmente por el sector terciario, que aporta alrededor del 79% del Producto Interno Bruto (PIB), impulsado por la banca, el turismo, la hotelería y los servicios de transporte. El sector secundario contribuye con aproximadamente el 16,6%, destacando la construcción y la industria naval; mientras que el sector primario, vinculado a la agricultura, la ganadería, minería y pesca, aporta cerca del 4,3%.

En el ámbito pesquero y acuícola, durante 2024 Panamá registró un desembarque total de 138.722 toneladas. De este volumen, el sector extractivo representó 121.318 toneladas (87.5%). La flota de gran escala aportó 116.514 toneladas (96%), mientras que la pequeña y mediana escala contribuyó con 4.804 toneladas (4%).

Por especies, los pequeños pelágicos alcanzaron 113.004 toneladas (93,1%). El atún aleta amarilla registró 1.626 toneladas (1,3%), de las cuales 895 toneladas provinieron de la flota de pequeña y mediana escala y 731 toneladas de la de gran escala. El camarón aportó 1.060 toneladas (0,8%), y otras especies como dorado, pargo, corvina y cherna, sumaron 5.628 toneladas (4,6%)³.

En materia normativa, Panamá actualizó en 2021 el marco jurídico pesquero vigente desde 1959, mediante la promulgación de la Ley N° 204 de Pesca y Acuicultura. Esta ley se fundamenta en cinco principios generales: sostenibilidad, criterio precautorio, participación ciudadana, cooperación y prevención. Su ámbito de aplicación abarca todos los recursos acuáticos en aguas continentales y marinas del territorio nacional, aplicándose a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades de pesca extractiva, acuicultura, actividades relacionadas con la pesca o actividades conexas. Se exceptúan únicamente las aguas del Canal de Panamá, conforme al Título XIV de la Constitución. La Ley establece a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), como entidad rectora en la materia.

Posteriormente, en 2023, se dictó el Decreto Ejecutivo N°13, que reglamenta la Ley de Pesca y Acuicultura. Entre sus disposiciones, el artículo 129 instruye a la ARAP a implementar la Política Nacional de Pesca y Acuicultura y a reforzar la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), apoyándose en dos instrumentos: el Plan de Acción Nacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR (Decreto Ejecutivo 98-A de 2009) y el Plan de Acción de Control e Inspección Pesquera (Resolución ADM/ARAP N°002 de 2020).

¹ Banco Mundial. Panamá: panorama general

² Actividades económicas de Panamá - Actividades Económicas

³ Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | INFORME DE PESCA Y ACUICULTURA 2024

El Plan de Acción de Control e Inspección Pesquera dispone su aplicación tanto a la flota nacional como a la internacional autorizada para desembarcar en puertos nacionales o en terceros países, e instruye la convocatoria anual de la Comisión Interinstitucional de Pesca Ilegal para evaluar su pertinencia, eficacia y resultados.

En atención a la evolución de la actividad pesquera en el país, resulta necesario actualizar el Plan de Control e Inspección Pesquera vigente. En este contexto, se presenta la propuesta del “Plan Nacional de Control e Inspección Pesquera de Panamá, período 2025–2029”, elaborado bajo una metodología basada en la identificación de riesgos de incumplimiento en toda la cadena de valor de la actividad pesquera. Este nuevo Plan abarca a la flota panameña de pesca y de actividades relacionadas con la pesca que opera dentro y fuera de la Zona Económica Exclusiva (ZEE), así como a los buques pesqueros y de apoyo de otros pabellones que realizan operaciones en aguas bajo jurisdicción panameña o en puertos nacionales.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer el marco operativo para la implementación de mecanismos de seguimiento, control y vigilancia que fortalezcan el cumplimiento de la normativa nacional pesquera vigente y de los acuerdos e instrumentos internacionales adoptados por Panamá, aplicables a las actividades de pesca como a las actividades relacionadas con la pesca y actividades conexas. Todo ello en el marco de la lucha contra la pesca INDNR, con el propósito de salvaguardar los recursos acuáticos, proteger los ecosistemas marinos, y contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional del país.

2.2 Objetivos Específicos

- Establecer el Plan Nacional de Control e inspección pesquera para a implementar en el período 2025 a 2029, estableciendo prioridades de control por pesquerías y actividades relacionadas con la pesca, así como evaluaciones periódicas de sus resultados.
- Identificar las pesquerías y actividades estratégicas sobre las cuales se aplicarán los esfuerzos de fiscalización, complementarios al control permanente ejercido por la ARAP en su rol rector y fiscalizador.

III. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

El Plan Nacional de Control e Inspección Pesquera de Panamá fue elaborado considerando los pilares estratégicos gubernamentales⁴, integrando la misión, visión⁵ y objetivos generales de ARAP⁶. Su diseño se complementa con la información disponible sobre la actividad pesquera, así como con la experiencia y conocimiento de los directivos y profesionales de la ARAP. Estos aportes orientaron y definieron los lineamientos en los cuales debe sustentarse la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades de control, vigilancia y cumplimiento pesquero.

IV. MARCO ESTRATÉGICO DEL PLAN NACIONAL DE CONTROL E INSPECCIÓN PESQUERA

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) es la institución gubernamental responsable de combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

⁴ Plan Estratégico de Gobierno (2025-2029) - Legislación y Economía

⁵ Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | Misión y Visión

⁶ Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. | Objetivos Generales

Asimismo, le corresponde implementar los principios que rigen al sector pesquero y acuícola, y ejecutar la política pesquera nacional.

En este marco, la ARAP, consciente de que la demanda de fiscalización siempre excede los recursos disponibles, define su Plan de Monitoreo, Control y Vigilancia (MCV) concentrando los esfuerzos de fiscalización en aquellas actividades con mayor riesgo de incumplimiento y con mayor impacto sobre los recursos pesqueros, la institucionalidad pesquera, el marco normativo nacional e internacional y la sostenibilidad de las pesquerías en las que participa el sector pesquero panameño.

Por ello, la ejecución de las acciones de fiscalización se prioriza en función del nivel de riesgo asociado a cada pesquería y actividad relacionada con la pesca. Este enfoque permite avanzar hacia una gestión basada en riesgos, de manera que el esfuerzo de fiscalización se oriente a las conductas y actores que representan los mayores desafíos de cumplimiento.

4.1. Priorización de las pesquerías y actividades relacionadas con la pesca

4.1.1 Establecimiento del Panel de Expertos

La priorización se desarrolló con la activa participación de un equipo de funcionarios de la ARAP, seleccionados de acuerdo con sus funciones y experiencia en el sistema pesquero nacional. Los objetivos de conformar este Panel de Expertos fueron:

- Contribuir a la formulación técnica del Plan,
- Asegurar la existencia de un equipo permanente encargado de la implementación y seguimiento,
- Analizar los resultados de la fiscalización,
- Proponer ajustes y readecuaciones al Plan en función de la experiencia adquirida.

4.1.2 Objetivos de la ARAP en el combate a la pesca INDNR

La ARAP, a través de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, tiene entre sus objetivos estratégicos:

- **Objetivo N.º7:** Velar, en coordinación con las entidades correspondientes, por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias orientadas a la protección y uso sostenible de los recursos acuáticos. Esto incluye el control de áreas prohibidas, artes y métodos de pesca, embarcaciones, equipos, dispositivos, especies protegidas y demás disposiciones establecidas por la normativa vigente.
- **Objetivo N.º14:** Fiscalizar la implementación de las normas de ordenación aplicables a los buques pesqueros de bandera panameña, tanto de servicio nacional como internacional.

4.1.3 Identificación y clasificación de pesquerías y actividades de apoyo

• Identificación de pesquerías

La primera fase de construcción del Plan consistió en la identificación y clasificación de pesquerías y actividades de apoyo, con el fin de definir aquellas que serían sometidas al proceso de priorización.

El análisis se fundamentó en la información de desembarque de recursos pesqueros de Panamá, donde en el año 2024 se registraron desembarques de **19 especies**, tanto como objetivo como secundarias.

Del análisis de dichos desembarques se identificaron especies que eran desembarcadas por la misma flota de embarcaciones y su arte o aparejo de pesca, razón por la cual se agruparon bajo la denominación de una misma pesquería. Tal es el caso de la pesquería del camarón con arrastre, que considera varias especies de camarones (*Penaeidae*, *Pandalidae* y *Solenoceridae*), y la pesquerías de pequeños pelágicos con cerco, donde se capturan las especie de anchoveta y de arenque.

Con base en este análisis y en el criterio técnico del Panel de Expertos, se establecieron inicialmente las pesquerías que se indican en la Tabla II.

Tabla II. Pesquerías identificadas para el proceso de priorización

CO RR	RECURSOS PESQUEROS	ARTE O APAREJO DE PESCA
1	Túnicos capturados por buques pesqueros panameños con licencia de Servicios Internacional de captura	Red de Cerco
2	Buque pesquero panameño con licencia de captura servicio internacional de captura otras especies	Palangre
3	Túnicos y otras especies	Palangre de superficie
4	Chernas	Palangre de fondo
5	Congrio	Palangre de fondo
6	Corvinas	Palangre de fondo
7	Dorado	Palangre de superficie
8	Especies capturadas con red de enmalle	Enmalle
9	Langosta	buceo apnea, lazos, nasas
10	Pequeños Pelágicos y cojinúa	Red de Cerco
11	Pesquería Camarón	Arrastre de fondo
12	Pesquería Pargo	Palangre de fondo
13	Pez Cabezón	Arrastre
14	Sierra	Enmalle

Actividades relacionadas con la pesca y conexas.

Con el propósito de incorporar al proceso de priorización las actividades relacionadas con la pesca y las actividades conexas que son demandante de fiscalización, se analizaron y seleccionaron las siguientes actividades que se indican en la Tabla III.

Tabla III. Actividades de apoyo identificadas para el proceso de priorización

Nº	ACTIVIDADES DE APOYO	FLOTA DE PESCA ASOCIADA
1	Buques Panameños con Licencia de Servicio Internacional de Actividades relacionadas con la pesca (Carga refrigerada, tanqueros y suministro)	Cerqueros, palangreros, poteros que operan en aguas internacionales
2	Buques de pesca o relacionadas con la pesca de bandera extranjera que recalán en puertos de Panamá	Atuneros, palangreros, poteros
3	Procesamiento o Transformación (Plantas)	Todas las flotas, menos tanqueros o suministros

Tabla IV. Nómina de recursos pesqueros y actividades relacionadas con las pesca a considerar en el Plan

CORR	NÓMINA DE RECURSOS PESQUEROS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PESCA	ARTE O APAREJO DE PESCA O ACTIVIDAD
1	Túnicos capturados por buques pesqueros panameños con licencia de Servicios Internacional de captura	Red de Cerco
2	Túnicos, dorado y otras especies	Palangre de superficie
3	Chernas	Palangre de fondo
4	Congrio	Palangre de fondo
5	Corvinas	Palangre de fondo
6	Especies capturadas con red de enmalle	Trasmallo
7	Langosta	buceo apnea, lazos, nasas
8	Pequeños Pelágicos y cojinúa	Red de Cerco
9	Pesquería Camarón	Arrastre de fondo
10	Pesquería Pargo	Palangre de fondo
11	Pez Cabezón y Lenguado	Arrastre
12	Sierra	Trasmallo
13	Buques Panameños con Licencia de Servicio Internacional de Actividades relacionadas con la pesca (Carga refrigerada, tanqueros y suministro)	Cerqueros, palangreros, poteros que operan en aguas internacionales
14	Buques de pesca o relacionadas con la pesca de bandera extranjera que recalán en puertos de Panamá	Atuneros, palangreros, poteros
15	Procesamiento o Transformación (Plantas)	Todas las flotas, menos tanqueros o suministros

4.1.4 Identificación de normas

En relación con las principales pesquerías del país previamente identificadas, se realizó una revisión de las normas de administración pesquera aplicables, clasificándolas de acuerdo con los siguientes tipos:

- Acceso a áreas cerradas,
- Vedas,
- Cuotas de captura,
- Restricciones de artes y aparejos de pesca,
- Tamaños mínimos legales (longitud o peso)

Este análisis permite identificar los ámbitos en los que podrían producirse incumplimientos con impacto negativo en la sustentabilidad de los recursos pesqueros. La Tabla V presenta las pesquerías seleccionadas junto con los tipos de normas que las regulan:

Tabla V. Tipos de normas de administración pesquera por pesquerías identificadas

C O R R	PESQUERÍAS	AREAS MARITI MAS CERRAD AS	VEDA	TAMA ÑO MÍNI MO	CUO TAS	REGULA CION DE ARTES Y APAREJO S DE PESCA
1	Túnicos capturados por buques pesqueros panameños con licencia de Servicios Internacional de captura	x			x	x
2	Túnicos, dorado y otras especies capturadas en la ZEE	x	x			x
3	Chernas	x				x
4	Congrio	x				x
5	Corvinas					x
6	Especies capturadas con red de enmalle	x	x			x
7	Langosta	x	x		x	x
8	Pequeños Pelágicos y cojinúa	x	x			x
9	Pesquería Camarón	x	x			x
10	Pesquería Pargo	x				x
11	Pez Cabezón y Lenguado	x				x
12	Sierra	x				x

4.2 Metodología de Evaluación

- a. **Definición del objetivo en riesgo:** la sostenibilidad de la pesquería frente a la pesca INDNR.
- b. **Medición del impacto:** se evaluó el efecto que tendría el colapso de cada pesquería sobre cuatro dimensiones:
 - **Estado del recurso:** Nivel de conservación en que se encuentra el recurso explotado.
 - **Dimensión social:** Estimación de la población que participa en la pesquería, tanto de forma directa como indirecta (actividades conexas).
 - **Dimensión económica:** Valor de la pesquería, en términos del precio de venta en playa y del peso desembarcado, y/o volúmenes de exportación.
 - **Interés público:** Nivel de atención o interés de la población, autoridades, medios de comunicación y agentes del sector respecto a la pesquería.

Las tres primeras dimensiones se estimaron con la mejor información disponible, mientras que la dimensión de interés público se evaluó mediante juicio experto.

- c. **Estimación de la probabilidad:** Determinada igualmente mediante juicio experto del Panel, considerando la posibilidad que un eventual colapso de la pesquería ocurra poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- d. **Determinación de la severidad del riesgo:** se obtuvo aplicando la fórmula de severidad que combina impacto y probabilidad.

Severidad del riesgo = Impacto del incumplimiento X Probabilidad del incumplimiento

- e. **Clasificación de las pesquerías:** Con los valores de Severidad Riesgo obtenidos de la aplicación de la tabla de probabilidad por impacto, se identificó un nivel de criticidad para cada pesquería, en uno de los tres niveles (Estratégicas, Importantes y de Interés)

4.3 Validación y Consenso

El procedimiento incluyó la visión estratégica institucional y la revisión colegiada por parte del Panel de Expertos, quienes analizaron los resultados con base en su experiencia y criterio técnico. Para ello, se llevaron a cabo al menos tres sesiones de trabajo, en las que se discutió, generó y consensuó la propuesta de priorización, estableciendo los niveles de criticidad que se incorporan en el presente Plan.

4.4 Resultados de la aplicación del procedimiento de priorización de pesquerías

El proceso de priorización permitió clasificar un total de 12 pesquerías y tres actividades relacionadas con la pesca en tres niveles de criticidad: Estratégico, Importante y De Interés. Esta clasificación se realizó considerando la severidad del riesgo estimado y fue validada tanto por el Panel de Expertos como por el equipo directivo de la ARAP (Tabla VI).

Tabla VI. Priorización de pesquerías y actividades relacionadas con la pesca

Nº	Pesquerías o Actividades		Priorización
1	Pesquerías con red de Cerco de túnidos, servicio internacional	Actividad Extractiva	Estratégica
2	Pesquerías de Palangre de superficie para las especies dorado y atunes en ZEE	Pesquería	Estratégica
3	Pesquerías con red de arrastre de Camarones y pesca incidental en ZEE	Pesquería	Estratégica
4	Pesquerías con palangre de superficie servicio internacional	Actividad Extractiva	Estratégica
5	Actividades relacionadas con la pesca de servicio internacional (frigoríficos, tanqueros, suministros)	Actividad relacionada con la Pesca	Estratégica
6	Buques pesqueros o relacionadas con la pesca de bandera extranjera que recalán en puertos de Panamá	Actividad extractiva y relacionada con la pesca	Estratégica
7	Plantas de Procesamiento o Transformación	Actividad Conexa	Estratégica
8	Pesquerías con cerco pequeños pelágicos en ZEE	Pesquería	Importante
9	Pesquería con palangre de fondo pargo en ZEE	Pesquería	Importante
10	Pesquería de pequeña escala de Langostas en ZEE	Pesquería	Importante
11	Pesquería de pequeña escala con red de enmalle en ZEE	Pesquería	Importante
12	Pesquería con palangre de fondo de chernas en ZEE	Pesquería	De interés
13	Pesquería con palangre de fondo de congrios en ZEE	Pesquería	De interés
14	Sierra en ZEE	Pesquería	De interés
15	Pesquería de cerco para la especie Cojinúa en ZEE	Pesquería	De interés

4.5 Normas de conservación y procedimentales

- **Normas de conservación**

Las embarcaciones y tripulaciones de la flota pesquera panameña se encuentran sujetas al cumplimiento de normas regulatorias orientadas a la conservación de los recursos. Estas regulaciones incluyen la restricción de acceso a determinadas áreas de pesca, la aplicación de vedas temporales en pesquerías específicas, el establecimiento de cuotas de captura en ciertos casos, así como la prohibición o limitación en el uso de determinados artes de pesca. Entre estas últimas medidas destaca la exigencia de dispositivos que permitan el escape de la fauna acompañante o pesca incidental, contribuyendo directamente a la sostenibilidad de los recursos.

El análisis realizado confirma que todas las pesquerías y actividades estratégicas están sujetas a un conjunto amplio de medidas de conservación, con un rango que va desde un mínimo de dos hasta un máximo de cinco normas regulatorias aplicadas de manera simultánea.

Esta situación refleja el alto nivel de exigencia normativa que rige sobre estas pesquerías y actividades relacionadas, lo cual constituye un pilar central en la estrategia nacional de ordenación y control.

Las plantas de transformación y los buques de actividades relacionadas con la pesca están sujetos a cierto tipo de normas regulatorias de manera indirecta, en cuanto deben garantizar que los agentes que les proveen de capturas hayan realizado sus operaciones en cumplimiento de la normativa vigente, en particular en lo relativo a vedas, tallas mínimas y cuotas, entre otros aspectos.

4.6 Potenciales incumplimientos y sus ardides para ejecutarlos

En la estructuración del Plan Nacional de Control e Inspección y de su programa de ejecución asociado, resulta fundamental la identificación y caracterización de los posibles incumplimientos a la normativa pesquera y procedimental vigente en Panamá, los cuales podrían ocurrir en cada una de las pesquerías y actividades relacionadas con la pesca.

Para esta identificación, es de especial relevancia la revisión del historial de infracciones y sanciones aplicadas a los armadores, a fin de reconocer patrones y evaluar la frecuencia de ocurrencia.

De igual modo, los registros, reportes y la experiencia de los fiscalizadores constituyen una fuente valiosa para anticipar los incumplimientos que efectivamente se presentan o que podrían materializarse en cada pesquería.

En la caracterización de los incumplimientos, se torna esencial la identificación de los agentes pesqueros involucrados, la frecuencia de ocurrencia de estas prácticas, el contexto operativo en el que se desarrollan y las causas o incentivos que podrían propiciar su ejecución.

En todas las pesquerías y actividades de nivel estratégico se han detectado o podrían detectarse incumplimientos, los cuales afectan directa o indirectamente alguno de los tipos de normas regulatorias que rigen dichas actividades.

De producirse, estos generarían impactos significativos en la sostenibilidad y en la gestión de la actividad pesquera correspondiente.

4.7 Ardidés o conductas de los agentes para vulnerar la normativa

Una fracción importante de los incumplimientos, tanto de las normas regulatorias como de las procedimentales, se origina en las conductas premeditadas de los agentes para evadir la normativa vigente, denominadas *conductas transgresoras*. Estas conductas deben ser identificadas, caracterizadas y tratadas con el fin de eliminarlas o mitigar sus efectos.

Reconocer las conductas transgresoras y las causas que las motivan, constituye un elemento fundamental para la elaboración del Plan de Control e Inspección y de su correspondiente programa operacional, facilitando una gestión más eficaz de los riesgos de incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Plan debe también contemplar un programa orientado a eliminar o reducir conductas derivadas de causas no dolosas, como el desconocimiento de la normativa, la interpretación equivocada de ésta, la existencia de requisitos imposibles de cumplir o la ausencia de mecanismos que faciliten el cumplimiento.

• Matriz de conductas transgresoras en relación con los principales incumplimientos identificados

El análisis realizado por el panel de expertos respecto de las siete pesquerías y actividades relacionadas con la pesca de nivel estratégico permitió identificar un total de 26 conductas transgresoras y 45 situaciones específicas en las que dichas conductas pueden ser ejecutadas por los agentes para vulnerar la normativa vigente.

4.8 Priorización de las conductas transgresoras

La priorización de conductas transgresoras constituye un paso crucial para enfocar los esfuerzos de control e Inspección en aquellas acciones que representan mayores riesgos para las pesquerías y actividades relacionadas. La evaluación considera tanto la probabilidad de ocurrencia como el impacto potencial de cada conducta en las diferentes pesquerías o actividades estratégicas.

Este proceso, realizado en colaboración con el Panel de Expertos, permite identificar las conductas más críticas y recurrentes, facilitando la elaboración de un Plan de Control e Inspección focalizado. Dicho plan optimiza los recursos disponibles, concentrando la fiscalización en las conductas que, de materializarse, podrían generar mayores impactos económicos, ecológicos o sociales.

La priorización presentada en la Tabla XIV resume el análisis y orienta la definición de acciones específicas, la asignación de recursos y los mecanismos de seguimiento y evaluación necesarios para fortalecer la efectividad de las medidas preventivas y sancionatorias.

TABLA XIV. Cantidad de conductas Priorizadas de acuerdo con la severidad del riesgo

CO RR	PESQUERÍA O ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PESCA	Alta	Media	Baja
1	Pesquerías con red de Cerco de túnidos, servicio internacional	1	3	3
2	Pesquerías de Palangre de superficie para las especies dorado y atunes en ZEE	6	1	0
3	Pesquerías con red de arrastre de Camarones y pesca incidental en ZEE	2	3	2
4	Pesquerías con palangre de superficie servicio internacional	0	6	2
5	Actividades relacionadas con la pesca de servicio internacional (frigoríficos, tanqueros, suministros)	1	1	4
6	Buques pesqueros o relacionadas con la pesca de bandera extranjera que recalán en puertos de Panamá	1	1	4
7	Plantas de Procesamiento o Transformación	2	2	0
TOTAL		13	17	15

V. HERRAMIENTAS DE FISCALIZACIÓN

Se entienden por herramientas de fiscalización los procedimientos y mecanismos que los funcionarios de ARAP aplican para controlar, monitorear y vigilar las actividades pesqueras y las relacionadas con la pesca. Su finalidad es cumplir el mandato legal de supervisar, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, el comportamiento de las personas naturales y jurídicas que participan en toda la cadena de valor de la actividad pesquera.

Las herramientas de fiscalización abarcan tanto actividades que se realizan en terreno (campo) como las que se realizan en oficina (gabinete) y resultan ser esenciales en el diseño de un plan de control e inspección. A nivel internacional, las herramientas de fiscalización más empleadas para combatir la pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR) corresponden a las siguientes:

5.1 Herramientas de Monitoreo electrónico

- Sistema de Registro de Imágenes (Cámaras a bordo)
- Sistema de Monitoreo Satelital (VMS)
- Sistema de Trazabilidad electrónica de capturas

5.2 Herramientas de Inspecciones y verificaciones físicas de campo

- Inspección en zonas de pesca
- Inspección en puertos de zarpe y recalada
- Inspección de medios de transporte /control carretero
- Inspección en plantas procesadoras
- Inspección en centros de comercialización
- Inspección en puntos de embarque

5.3 Herramientas de análisis y control documental

- Verificaciones documentales
- Auditorías documentales

La eficacia de cada herramienta depende del tipo de norma o medida de manejo que se busca controlar, y su aplicación debe priorizarse según el riesgo de incumplimiento

VI. PROGRAMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

El programa de control y vigilancia se estructura como una matriz en la que, para cada pesquería y actividad relacionada con la pesca, se relacionan los principales parámetros del diagnóstico de cumplimiento con los parámetros que definen el tratamiento o la estrategia de control y vigilancia.

6.1 Programa de Control a Pesquerías y actividades de apoyo a la pesca Estratégicas (PAE)

El Programa establece metas de fiscalización de referencia para combatir las conductas transgresoras identificadas que vulneran las principales normas que regulan las pesquerías y actividad relacionada con la pesca de nivel estratégico. Para ello, se proponen las Herramientas de Fiscalización a aplicar e identifica las Direcciones Generales, las Unidades Técnicas y las Oficinas Regionales responsables de su ejecución.

6.2 Programa Pesquerías y actividades de apoyo a la pesca Importantes (PAI)

Las pesquerías categorizadas en un nivel intermedio, denominado “importantes” corresponden a:

- **Pesquerías con cerco de pequeños pelágicos en aguas interiores (ZEE).**
- **Pesquería con palangre de fondo de pargo en aguas interiores (ZEE).**
- **Pesquería de pequeña escala de langostas en aguas interiores (ZEE).**
- **Pesquería de pequeña escala con red de enmalle en aguas interiores (ZEE).**
- **Pesquería de cerco para la especie Cojinúa en ZEE.**

6.3 Programa Pesquerías y actividades de apoyo a la pesca De Interés (PAD)

Las pesquerías que se clasificaron en el tercer nivel “De interés” corresponden principalmente a especies capturadas por el sector artesanal de pequeña escala y, en menor medida, por el de mediana escala. Dado que las cuatro pesquerías incluidas en este nivel presentan problemáticas similares, tales como, incumplimientos en el uso de sus artes de pesca y baja frecuencia de entrega de información de operación, por lo cual se propone implementar un Programa Operativo común que enfrente estas problemáticas.

Este programa estará orientado a realizar campañas de difusión y capacitación dirigidas a los armadores, con el propósito de motivar e incentivar la entrega oportuna y veraz de los datos de operación, particularmente los contenidos en las bitácoras de pesca y en las declaraciones de desembarque.

VII. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE CONTROL E INSPECCIÓN DE PESCA

El seguimiento y vigilancia del Plan de Control e Inspección de Pesca se fundamenta en un sistema estructurado, que prioriza la recolección y estandarización de datos, así como en un riguroso control de la ejecución, estableciendo las siguientes etapas:

7.1 Recolección y estandarización de datos

Disponer de información generada a partir de las actividades de seguimiento, control y vigilancia, es imprescindible para evaluar el avance y efectividad del Plan.

En cada actividad de inspección, en campo o en gabinete, se deben generar registros estandarizados que permitan analizar resultados y consolidarlos en base de datos.

7.2 Base de datos

La base de datos debe consolidar toda la información proveniente de las inspecciones en campo, así como de las actividades documentales realizadas en oficina (verificaciones, monitoreo VMS y, en el futuro, el Monitoreo electrónico). Debe garantizarse la creación de una base de datos que integre los registros de monitoreo y análisis generados en el marco del Plan Nacional.

7.3 Seguimiento del Plan

El seguimiento del Plan de Control e Inspección de Pesca se realizará de manera sistemática, constante y centralizada por Departamento de Inspección, asegurando que todos los datos recopilados sean evaluados de forma coherente y coordinada.

Los objetivos fundamentales de este seguimiento son:

- Verificar el cumplimiento de las metas establecidas, el avance del programa.
- Detectar desviaciones y analizar sus causas, cuantificar su impacto y aplicar las correcciones pertinentes.

7.4 Características del seguimiento:

El seguimiento del Plan de Control e Inspección de Pesca debe concebirse como un proceso continuo durante todo el año, y no únicamente al cierre de cada período de gestión.

7.5 Control del Plan

El control es una fase esencial del Plan, orientada a evaluar la ejecución respecto de lo programado, identificar desviaciones y comprobar si las acciones aplicadas reducen o eliminan los riesgos detectados.

El proceso de control se llevará a cabo anualmente, garantizando una evaluación integral y periódica de la ejecución del Plan, bajo la coordinación del del Departamento de Inspección, Departamento de Fiscalización e Investigación de Infracciones, la Dirección de Ordenación y Manejo integral, Departamento de Evaluación y otras dependencias o autoridades que la ARAP considere.